



**Vistos**, los Expedientes N° 0184482-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, y N° 0021493-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, presentados por el Lic. Julio Luis Phan Rivera, identificado con DNI N° 992148788 y COARPE N° 042655, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-MC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, que contiene los requisitos y formularios para la Autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Expediente N° 0184482-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Lic. Julio Luis Phan Rivera, identificado con DNI N° 992148788 y COARPE N° 042655, solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Vida y Muerte de los Migrantes Chinos en Lima", el cual comprende el estudio, análisis visual y el



registro métrico y fotográfico de los rasgos morfométricos de los restos humanos custodiados en el Complejo Arqueológico Mateo Salado, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y el Área de Manejo de Colecciones del Ministerio de Cultura (MACO);

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000267-2024-DIPM-DGM-VMPCIC de fecha 17 de diciembre de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000182-2024-DIPM-DGM-VMPCIC de fecha 16 de diciembre de 2024, con observaciones al proyecto de investigación, en donde se recomendó solicitar opinión técnica sobre el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000256-2024-DGM-VMPCIC de fecha 12 de diciembre de 2024, esta Dirección General solicitó la opinión técnica de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan a cargo del Complejo Arqueológico Mateo Salado, del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Área de Manejo de Colecciones (MACO) de la Dirección General de Museos;

Que, mediante Memorando N° 0009-2025-QHAPAQÑAN-DM/MC de fecha 09 de enero de 2025, la Secretaría Técnica de Qhapaq Ñan remitió el informe N° 000251-2024-QHAPAQÑAN-DN-PEP/MC de fecha 27 de diciembre de 2024, del Gestor del Proyecto Mateo Salado, en el cual brindan conformidad al desarrollo de la investigación;

Que, mediante Informe N° 0004-2025-MACO-DGM-VMPCIC/MC de fecha 14 de enero de 2025, el Área de Manejo de Colecciones (MACO) brindo opinión favorable al desarrollo de la investigación;

Que, mediante Informe N° 0006-2025-MNAAHP/MC de fecha 10 de enero de 2025, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remitió el Informe N° 0002-2025-MNAAHP-LLF/MC de fecha 10 de enero de 2024, de Manejo de Colecciones, que anexa el Informe N° 00075-2024-MNAAHP-LTB/MC de fecha 09 de enero de 2025, de la Colección de Antropología Física, en donde se brinda opinión favorable al desarrollo de la investigación, y el Informe realizado por el Área de Investigaciones en la cual realiza observaciones al proyecto de investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00053-2025-DIPM-DGM/VMPCIC/MC de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00012-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 10 de febrero de 2025, en el cual se recomienda comunicar al investigador las observaciones realizadas al proyecto de investigación;

Que, mediante Carta N° 0027-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección General de Museos comunicó al Lic. Julio Luis Phan Rivera las observaciones y recomendaciones formuladas a su solicitud;

Que, mediante Expediente N° 0021493-2025 de fecha 18 de febrero de 2025 el Lic. Julio Luis Phan Rivera remitió la información requerida;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000068-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000031-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos "Vida y Muerte de los Migrantes



Chinos en Lima", presentada por el Lic. Julio Luis Phan Rivera, identificado con DNI N° 992148788, reúne los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura. Asimismo, comunica que la solicitud cuenta con la opinión favorable del Gestor del Proyecto Mateo Salado, con Informe N° 000251-2024-QHAPAQÑAN-DN-PEP/MC de fecha 27 de diciembre de 2024, del Área de Manejo de Colecciones (MACO) con Informe N° 0004-2025-MACO-DGM-VMPCIC/MC de fecha 14 de enero de 2025, y de la Colección de Antropología Física del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, según Informe N° 00075-2024-MNAAHP-LTB/MC de fecha 09 de enero de 2025. Además, comunica que el administrado ha cumplido con levantar las observaciones que le fueron notificadas mediante Carta N° 0027-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 11 de febrero de 2025;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Proyecto Mateo Salado, del área de Manejo de Colecciones (MACO) y de la Colección de Antropología Física del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Vida y Muerte de los Migrantes Chinos en Lima"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de los siguientes restos humanos custodiados en el Complejo Arqueológico Mateo Salado, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y el Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos:

Ubicación	Procedencia	Bienes
Complejo arqueológico Mateo Salado	Proyecto de Puesta en Valor de la Pirámide E o Pirámide Funeraria Menor -2013	Contexto funerario 10 (CF10) Contexto funerario 11 (CF11)
Museo Nacional de Arqueología,	Cañete-Lima	Especímenes semimomificados con códigos AF-011885



Antropología e Historia del Perú		Y AF-018797
Manejo de Colecciones (MACO) del Ministerio de Cultura	Proyecto de Investigación Arqueológica "Recuperación de la Zona Arqueológica Bellavista, Distrito de Santa Anita	Cuarenta y siete (47) bolsas con restos óseos almacenadas en diecisiete (17) cajas con códigos 349 a 365

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Lic. Julio Luis Phan Rivera, identificado con DNI N° 992148788 y COARPE N° 042655, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Vida y Muerte de los Migrantes Chinos en Lima", por un período de doce (12) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Complejo Arqueológico Mateo Salado, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y el Área de Manejo de Colecciones de esta Dirección General (MACO), bajo la supervisión del personal que designen para esta labor, y que no se podrá retirar ningún bien cultural, ni muestra arqueológica de dichas instalaciones.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que el Lic. Julio Luis Phan Rivera deberá coordinar con los responsables del Complejo Arqueológico Mateo Salado, del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos (MACO) los horarios de atención, y cumplir estrictamente con los protocolos de seguridad que establezcan.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** como objetivo general del precitado Proyecto de investigación:

*Establecer si las condiciones de vida y de disposición de los restos de los migrantes chinos antes y después de llegar al Perú fueron iguales en entre los trabajadores de las distintas haciendas del departamento de Lima durante del siglo XVII-XIX.*

**Artículo 6º.- PRECISAR** que el Lic. Julio Luis Phan Rivera no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 7º.- DISPONER** que el Lic. Julio Luis Phan Rivera deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 8º.- ENCARGAR** al Complejo Arqueológico Mateo Salado, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y al Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos (MACO) la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 9º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Complejo Arqueológico Mateo Salado, del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos (MACO) deberán remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

**Artículo 10º.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Complejo Arqueológico Mateo Salado, del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y del Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos (MACO).

**Artículo 11º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Lic. Julio Luis Phan Rivera, a la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, al Área de Manejo de Colecciones del Ministerio de la Dirección General de Museos (MACO), y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS